Al Despacho de la señora Juez, con el informe de que no existe solicitud de remanentes, ni créditos dentro de la presente actuación. Con solicitud de terminación por transacción. Provea. Bucaramanga, ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

En escrito que antecede presentado por la apoderada judicial de la parte ejecutante, allegó la transacción suscrita entre el demandante ANDRÉS MAURICIO CÁCERES HERNÁNDEZ junto con la apoderada judicial del demandado ARISMENDI TRUJILLO, quien cuenta con facultad para transigir, donde manifiestan haber transado la obligación, por el valor de UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.900.000). Suma que comprende los valores perseguidos por la parte ejecutante con indicación de que ese valor fue entregado a la parte demandante con la suscripción del documento de transacción y piden el levantamiento de medidas cautelares.

Al revisar el expediente se observa que la petición es procedente de conformidad al artículo 312 y 461 del Código General del proceso. En consecuencia, se declarará terminado el proceso por transacción, Así mismo se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares.

Por lo expuesto, el Juzgado Quince Civil Municipal de Bucaramanga,

R E S U E L V E:

PRIMERO. ACEPTAR la transacción suscrita entre el demandante y la apoderada judicial del demandado **ARISMENDI TRUJILLO**, en los términos por ellos descritos.

SEGUNDO: DECLARAR terminado presente proceso Ejecutivo Singular por transacción.

CUARTO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas y practicadas en esta actuación. Líbrense los respectivos comunicados.

QUINTO: EJECUTORIADO el presente auto, procédase al archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO RAMIREZ NUÑEZ
Juez

El anterior auto se publica en estados electrónicos de fecha 09 de febrero de 2023

CONSTANCIA: Se libró el oficio No. 0350, dando cumplimiento a lo ordenado en auto anterior. Bucaramanga, ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

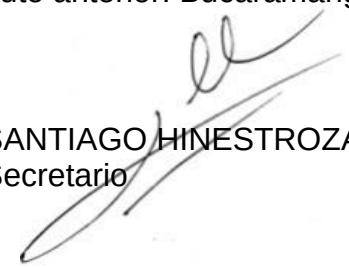

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario